APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA, Y FUNDACIÓN KUMELÉN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 064

ANTOFAGASTA, 07 DE JULIO DE 2021

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2019; Resolución Exenta RA N° 121830/90/2021 de fecha 05 de Abril de 2021, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que

emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SernamEG-o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que, con fecha 06 de Julio de 2021, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta y la Fundación Kumelén, celebraron un convenio de colaboración y cooperación mutua.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio marco de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Fundación Kumelén, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 6 de Julio de 2021, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ANTOFASTA,** R.U.T. N°60.107.000-6, en adelante "SERNAMEG" representada por la Directora Regional, Doña Pamela Astete Chacón**,** Cédula de Identidad número [redacted], ambos con domicilio para estos efectos en calle 21 de mayo N°7766, de la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, por una parte; y por la otra parte, Doña Ainara Aparici Ramírez, R.U.T. N°[redacted], representado para estos efectos a **FUNDACIÓN KUMELÉN,** RUT N°65.126.979-2 ambas domiciliadas en Avenida Recoleta 1169, comuna de Recoleta, región Metropolitana, en adelante "FUNDACIÓN KUMELÉN", por otra parte, acuerdan conjuntamente lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Fundación Kumelén es una organización de interés público sin fines de lucro cuyos ejes principales de acción son la educación, la sensibilización y la inspiración positiva a través del arte y la comunicación en sus múltiples formas y lenguajes. Creyendo que es

posible construir una sociedad más saludable y cooperativa desde un enfoque constructivo que inspire a la acción individual y colectiva como herramienta de transformación social.
Una de las iniciativas estrella de Fundación Kumelén es "Homo Nova", un proyecto cultural y educativo sobre equidad de género y masculinidades positivas, direccionado a la educación de hombres de todas las edades. Este proyecto incluye la generación de contenidos audiovisuales virales con la webserie "Homo Nova" donde temas como el feminismo, la paternidad responsable, el acoso callejero, los micromachismos, la discriminación laboral, las responsabilidades compartidas o cómo el machismo también afecta a los hombres, son tratados en una serie de capítulos unitarios, aportando a la visibilización y comprensión de esta problemática social e inspirando el buen trato y la justicia social.
Por otro lado, con "Homo Nova School", la sección educativa de "Homo Nova", se busca generar transformaciones organizacionales, sociales y educativas que impulsen la igualdad y equidad de género a través de talleres para hombres que faciliten la comprensión y sensibilización de los cambios culturales y sociales que hoy se presentan en nuestra sociedad, impulsando relaciones virtuosas que permitan realizar los cambios necesarios.
En ese contexto, el propósito de Fundación Kumelén desde su sección educativa Homo Nova School es:

1. Promover la equidad de género y la construcción de formas de relacionamiento respetuoso no sexista en el ámbito laboral/institucional/educativo a través de evidencia social y capacitaciones reflexivas.

2. Identificar los diferentes tipos de violencias y actitudes tóxicas y discriminatorias sexistas en los espacios de trabajo, vida familiar y social.

3. Promover la auto-observación, la empatía y las masculinidades críticas e igualitarias a través de dinámicas y ejercicios de reflexión.

4. Entregar materiales, referencias y ejercicios para la profundización del trabajo y la prevención de posibles violencias machistas hacia las mujeres, los hombres y diversidades sexuales en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y que tiene por misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio

cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que las funciones y atribuciones del SERNAMEG son:

a) Implementar políticas, planes y programas con pertinencia cultural, orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, incluido el Plan Nacional de Igualdad entre hombres y mujeres.

b) Ejecutar modelos programáticos que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

c) Ejecutar modelos programáticos que velen por la plena participación de las mujeres en la vida laboral, social, económica y cultural del país, y en cargos de elección popular y funciones públicas, como, asimismo, aquellos que promuevan el desarrollo y autonomía de las mujeres.

d) Ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad, reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

e) Ejecutar modelos programáticos para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres e intrafamiliar.

f) Ejecutar medidas que promuevan el reconocimiento y respeto de las mujeres y de la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional.

g) Coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y modelos programáticos relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

h) Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

i) Solicitar a los órganos de la Administración del Estado la información y antecedentes que estime necesarios, relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que la Directora/Director Nacional requiera para el cumplimiento de sus funciones.

j) Administrar el Fondo para la Equidad de Género.

k) Ejecutar medidas que promuevan la dignificación del trabajo doméstico, en el marco de la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

l) Ejecutar medidas en favor de las mujeres que reconozcan y resguarden la multiculturalidad y las identidades étnicas, respetando sus propias visiones, prácticas, necesidades y creencias, en armonía con los derechos humanos.

En este orden de cosas, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de colaboración, resultando primordial la incorporación de la educación de hombres para que comiencen a sensibilizarse con las problemáticas de género desde su propio alcance y responsabilidad, no sólo de la región de Antofagasta sino a nivel nacional, para poder hacer más efectiva la transformación necesaria para una sociedad igualitaria, equitativa y respetuosa, poniendo en práctica un plan de acción que les permita aumentar la influencia y efectividad en las organizaciones de las que forman parte.

Que, por lo anterior, y con el objeto de potenciar los esfuerzos y recursos de las instituciones participantes, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene por objeto el trabajar de manera conjunta, coordinada, cooperativa y colaborativamente en trabajar preferentemente, en los objetivos que a continuación se indican:

1. Difundir, promover, sensibilizar y capacitar sobre temáticas relativas de la igualdad de género, la conciliación de la vida laboral familiar y personal en la lógica de la corresponsabilidad, erradicación de la violencia en los espacios laborales y la violencia de género y contra las mujeres y la deconstrucción de estereotipos de género y masculinidades hegemónicas.

2. Promover las buenas prácticas laborales con equidad de género y la certificación de la Norma Chilena 3262.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SERNAMEG.

a) Realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a los Programas Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.
b) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.

c) Facilitar la asistencia técnica para cumplir con los objetivos del presente convenio.
d) Difundir en medios locales y redes sociales las actividades desarrolladas en conjunto.
e) Convocar a las personas y/u organizaciones para el cumplimiento de las actividades planificadas.
f) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.
g) Asesoría técnica con respecto a la perspectiva de género en las actividades y metodología de trabajo para lograr abordar brechas, barreras e inequidades de género en espacios organizacionales en el Marco del Programa Buenas Prácticas Laborales con equidad de Género.
h) Capacitar a las personas y profesionales de la organización, en temáticas relativas a la misión y programas SernamEG.

TERCERO: OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN KUMELÉN

a) Disponer de facilitadores/as y material para realizar talleres, capacitaciones y/o sensibilizaciones relativas a equidad de género y masculinidades positivas.
b) Designar a una contraparte técnica para la coordinación y operatividad de este convenio.
c) Facilitar las plataformas como Zoom, Team y plataforma virtual de Fundación Kumelén según las necesidades de cada acción.
d) Difundir en las redes de la empresa las actividades realizadas en conjunto.
e) Participar de las reuniones de coordinación y de las actividades que se desarrollen.

CUARTO: COMPROMISO FINANCIERO
Este convenio establece bases de colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.
La contraparte técnica de la ejecución del presente convenio la ejercerá SERNAMEG, a través de su Encargado/a Regional de Buenas Prácticas Laborales y Equidad de Género o quien designe la autoridad o quien se encuentre desempeñando dicho cargo. La contraparte técnica de Fundación Kumelén corresponderá a su socia fundadora, Ainara Aparici Ramírez.

Ambas contrapartes técnicas tendrán las siguientes responsabilidades:
1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.

4. Cualquier otra que le sean encomendados por sus respectivas organizaciones.

SEXTO: VIGENCIA.
El presente convenio regirá desde la fecha de su firma, sin perjuicio de la dictación de la correspondiente resolución aprobatoria y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2021 prorrogándose en forma automática, por períodos iguales y sucesivos de un año. Lo anterior es sin perjuicio que cualquiera de las partes pueda ponerle término en forma anticipada, en cualquier tiempo, mediante aviso escrito notificado mediante carta certificada con al menos 30 días corridos de antelación a la fecha de su expiración.
Las partes señalan que cualquier actividad desarrollada bajo el presente convenio que se encuentre en curso al momento de término, deberá respetarse hasta su entera conclusión.

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.
El presente convenio podrá ser ampliado, modificado, prorrogado en el contenido de alguna de sus cláusulas, sólo por el mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: FORMA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, cualquier duda o conflicto que llegare a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua, por lo que se someten a la competencia jurisdiccional de sus tribunales de justicia respectivos.

NOVENO: PERSONERÍAS.
La calidad de Directora Regional de la Región Antofagasta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de doña Pamela Astete Chacón, consta de Resolución Exenta RA N°121830/90/2021 de fecha 05 de abril del 2021 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
La personería de doña Ainara Aparici Ramírez para representar a Fundación Kumelén consta de la inscripción Nº 233086 con fecha 07 de julio de 2016 del Registro Civil e Identificación como Persona Jurídica sin Fines de Lucro, y de Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2021, Repertorio Nro. 7896-2021 ante don Octavio Gutiérrez López, Notario Público de la Trigésima Notaría de Santiago.

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares de igual tenor, quedando dos (2) en poder del SERNAMEG y uno (1) en FUNDACIÓN KUMELÉN. **/PAMELA ASTETE CHACÓN -DIRECTORA REGIONAL - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO- REGIÓN DE ANTOFAGASTA/RODRIGO REYES GONZÁLEZ- REPRESENTANTE LEGAL- ACCIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO SpA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Pamela Giselle Astete Chacón

Firmado digitalmente por Pamela Giselle Astete Chacón
Fecha: 2021.07.08 17:56:32 -04'00'

PAMELA ASTETE CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CRN/crm
Distribución:
- Oficina de Partes SernamEG